

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	No. 290
Proceso	Declarativo Verbal – Comodato
Demandante	Tevecom S.A.S.
Demandado	Corporación Sistema de Comunicación Comunitaria Antena Parabólica Santa Bárbara
Radicado	05679 40 89 001 2020-00185 00
Asunto	Inadmite demanda – exige requisitos

Una vez estudiada la presente demanda, se observa que la misma ha de ser inadmitida, a efectos de que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos por la parte actora:

- Indicará la fecha en que se efectuó la entrega a la demandada de los bienes dados en comodato, en aras de determinar el perfeccionamiento de dicho negocio jurídico, conforme lo preceptuado en el artículo 2.200 del Código Civil.
- Comoquiera que se pretende subsidiariamente el pago de una suma dineraria de no ser posible la restitución de los bienes entregados a la demandada, deberá presentarse el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C. G del P., atendiendo lo estipulado en el artículo 90, numeral 6° ídem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda verbal declarativa de comodato promovida por Tevecom S.A.S., en contra de la Corporación Sistema de Comunicación Comunitaria Antena Parabólica Santa Bárbara, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Dra. María Camila Bedoya García, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.639.320 y portadora de la T.P.

N° 288.820 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte actora, conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4618850009193191415b89394ee46e68ae7be093bd82824d17a7d19dec868550
Documento generado en 14/12/2020 03:56:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**